



**RESOLUCION Nº 0757**

**NEUQUÉN 24 OCT 2014**

**VISTO:**

El Expediente SEO-1514-B-2002, adjunto: OE Nº 6356-L-2006; y

**CONSIDERANDO:**

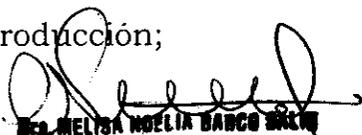
Que desde la Dirección de Notificación y Verificación dependiente de la Subsecretaría de Tierras, en forma constante se constata la ocupación y desarrollos productivos en el Sector Colonia Nueva Esperanza, verificando que en algunos casos los mismos se encuentran deshabitados y sin producción (cultivos agrícolas y c/o crianza de animales de granja) tal lo prevé el Código de Planeamiento Urbano y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén, que incluye a este sector dentro de la zona definida como Producción Primaria Granjera en el bloque temático Nº 1;

Que el Lote B de la Manzana 27 del sector Colonia Nueva Esperanza ha sido otorgado mediante Permiso de Uso y Ocupación a favor del Señor BALBOA GARAY GUILLERMO D.N.I. Nº 93.693.551 y de la Señora BALBOA FORCAEL VERONICA CARMEN D.N.I. Nº 93.732.493 tal consta en Constancia de fecha 24 de Abril de 2002 agregada a fs. 09 del expediente de referencia;

Que mediante inspección de fecha 17 de Julio de 2006 se pudo constatar que otra familia era la que ocupaba y residía en el Lote mencionado en el considerando anterior;

Que posteriormente se entregó Constancia Provisoria a favor del Sr. LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL DNI Nº 21.952.954 y de la Señora MONTECINOS SANDRA LILIANA DNI Nº 23.001.258, por el Lote en cuestión, la cual luce de fs. R-29;

Que en fecha 06 de marzo de 2.014 se llevo adelante relevamiento en el cual se deja constancia de que el lote se encuentra desocupado, no se observa producción;

  
Dra. MELISA NOELIA BARCO BARCO  
Directora de Revisión Documental  
Subsecretaría de Tierras  
Secretaría de Desarrollo Humano  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



Que habiéndose verificado la falta de ocupación y de producción del lote asignado a los beneficiarios, en fecha 20-08-2014 se los notificó e intimó, con resultado negativo teniendo en cuenta que no se encontraban en el lote asignado y tal se desprende de las notificaciones, el lote se encuentra en estado de abandono, INTIMANDOLOS a hacer ocupación efectiva del lote en un plazo de 10 días bajo apercibimiento de dejar iniciar los procedimientos de caducidad de la constancia supra referida;

Que los Sres. López y Montecinos hicieron caso omiso a la intimación cursada, pudiéndose verificar ello conforme surge de la inspección de fecha 29 de Septiembre de 2014 que se acompaña;

Que teniendo en cuenta la situación de abandono en la que se encuentra el lote detallado en estos considerándose, el cual en su momento había sido entregado bajo permiso de uso y ocupación provisoria y revocable a las personas individualizadas anteriormente, y pudiéndose constatar incumplimientos por parte de los beneficiarios, que contrarían la Ordenanza N° 2080/84 su modificatoria, sus Decretos reglamentarios, y el Código de Planeamiento Urbano y Gestión Urbano Ambiental de ésta ciudad, por la cual se otorgara el permiso, es decir no ocupación ni producción del lote asignado;

Que interviene en las actuaciones de referencia la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la cual, a través de los dictámenes respectivos manifiesta no tener objeciones que formular al respecto;

Que teniendo especial atención en el interés de la Municipalidad en brindar soluciones de la misma índole a la gran demanda diaria, es que corresponde arbitrar los medios a los efectos de reingresar al patrimonio municipal el lote adjudicado cuyos beneficiarios no dan cumplimiento a la normativa vigente, y con ello lograr la ocupación efectiva del mismo a través de una nueva adjudicación a favor de algún postulante que reúna los requisitos previstos, por lo que corresponde el dictado de la presente norma legal;

**POR ELLO** y en uso de sus facultades

**LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

**RESUELVE**

  
DRA. M. J. BANCU SAN MARTIN  
Directora de Revisión Documental  
Subsecretaría de Tierras  
Secretaría de Desarrollo Humano  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



**ARTICULO 1º): DECLARAR** la caducidad del Permiso de Uso y Ocupación por falta de ocupación y de producción sobre el Lote N° B Mza. 27 de la Colonia Nueva Esperanza de ésta Ciudad, otorgado a favor del Señor BALBOA GARAY GUILLERMO D.N.I. N° 93.693.551, y de la Señora BALBOA FORCAEL VERONICA CARMEN D.N.I. N° 93.732.493, Exp. SEO-1514-B-2002.-

**ARTICULO 2º): DECLARAR** la caducidad de la Constancia Provisoria otorgada a favor del Señor LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL DNI N° 21.952.954, y de la Señora MONTECINOS SANDRA LILIANA DNI N° 23.001.258, por falta de ocupación y de producción sobre el Lote mencionado en el artículo anterior, Exp. OE N° 6356-L-2006.-

**ARTICULO 3º): AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras para que arbitre los medios y así lograr la ocupación efectiva del lote mediante una nueva adjudicación a favor de algún postulante que reúna los requisitos previstos por la norma específica.-

**ARTICULO 4º): REGISTRESE** lo dispuesto en la presente Resolución en el Registro de Postulantes.-

**ARTICULO 5º): REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA-

FDO.-) FONFACH.-

  
Dra. MELISA NOELIA BANCHI  
Directora de Revisión Documental  
Subsecretaría de Tierras  
Secretaría de Desarrollo Humano  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2.000  
Fecha 31 / 10 / 2014